



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



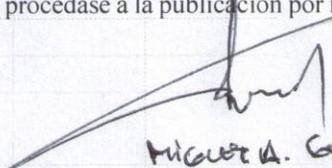
ACTA N°7

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los veinte dos días del mes de Abril del 2021, siendo las 17hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinario de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte n° 18/21: VISTO /// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro **Lucas González**, partido disputado entre El Club Atlético Unión y el Club Huarpes, en categoría Segunda en fecha 07/04/21 del Campeonato "Tufic Nafá", se informa al jugador Agustín Chaparro. // **Y CONSIDERANDO:** Las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe y formulación de descaro del jugador.

ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS. - /// RESUELVE: 1) Sancionar al jugador **Agustín Chaparro** con la pena de Suspensión de dos (02) partidos conforme lo dispone el art. 23 inc "d". 2) Notifíquese al interesado a través del Club que pertenece, procedase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte n° 14/21: /// VISTO Y CONSIDERANDOS: El informe elevado al HTP por el Señor arbitro **Silvio Alcaide**, partido disputado entre el Club Sarmiento de Albardón y el Club Banco Hispano, en categoría Primera en fecha 30/03/21 del Campeonato "Tufic Nafá", se informa a ambos equipos por incumplimiento de Protocolo Retorno a la Competencia. Que habiendo citado ambos Clubes a los fines de formular descargos conforme surge del Acta n° 02/2021, surge palmaria la violación a lo establecido en el Protocolo Retorno a la Competencias COVID -19y atento lo dispuesto por las Resoluciones 03/21 y 04/21, siendo la responsabilidad **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al Club Banco Hispano con la pena de multa estipulada en el art. "8" inc "c" por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000), bajo apercibimiento de ser sancionado con pena más severa (clausura de pista) en caso de reincidencia. 2) Que el monto percibido por la FSP en concepto de multas pecuniarias impuestas por incumplimiento de Protocolo-Covid serán destinadas a la asistencia sanitaria de los clubes de la FSP. 3) Notifíquese a los clubes, procedase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera dela FSP.


Miguel A. González